



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 29 de Abril de 2020

NÚM. 100

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO POR EL QUE EN EL MARCO DE ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), SE DETERMINAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS ACTIVIDADES ESENCIALES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ARQ. JOSÉ HUGO RAYA PIZANO, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto por los artículos; 62, 129 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 12 fracción III, 14, 17 fracción IX y 26 fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción VIII, así como 130 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º fracción IV, 4 fracción II, 6 fracciones III, V, XI, XV y XVI, 10 de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo; se informan las obras que se consideran prioritarias en materia de comunicaciones y obras públicas del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDO

Que el día 30 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el «ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SUBSTANCIADOS POR LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL».

Que en el numeral PRIMERO del Acuerdo a que se refiere el considerando anterior establece como actividad esencial, la conservación y mantenimiento de la infraestructura crítica que asegura la distribución de servicios indispensables y prevé que los Titulares de las Dependencias y Entidades determinarán, de acuerdo con sus atribuciones, aquellas actividades operativas que sean necesarias para afrontar y garantizar la suficiencia y oportunidad en la prestación de servicios indispensables, y que signifiquen cualquier tipo de riesgo a la población o al medio ambiente.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Que en el artículo 12, numerales 2 y 3 del ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSAS ACCIONES ANTE LA PANDEMIA DEL SARS COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 30 de marzo de 2020, en el que se establece el que los Titulares de las dependencias y entidades, determinarán, de acuerdo a las atribuciones legalmente conferidas por el Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, aquellas actividades operativas que sean necesarias para afrontar la situación de emergencia para garantizar la suficiencia y oportunidad en la prestación de servicios indispensables.

Que el artículo 10 de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo establece que es causa de utilidad pública la construcción, conservación y aprovechamiento de las vías de comunicación terrestres, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones de concesionarios y permisionarios en el caso de las carreteras que en la actualidad se encuentran concesionadas para su administración y operación por particulares y que son de competencia y jurisdicción estatal, toda vez que con ello se garantizará el que en su caso los suministros que se requieren para mitigar los efectos negativos derivados del SARS COV2 (COVID-19), lleguen oportunamente y con seguridad a sus destinos.

Es con base en lo anterior que en ejercicio de las atribuciones que al efecto corresponde, emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EN EL MARCO DE ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), SE DETERMINAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS ACTIVIDADES ESENCIALES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se establecen como actividades esenciales en materia de infraestructura y comunicaciones las relativas a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación, licitación, adjudicación, ejecución, conservación, mantenimiento, remodelación, demolición y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, las que se señalan de manera enunciativa, mas no limitativa para atender la emergencia sanitaria, en los rubros siguientes:

- I. La Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de la Red de Carreteras Estatales Libres de Peaje y Puentes;
- II. El Programa de Conservación y Rehabilitación de Caminos Rurales y Alimentadores;
- III. La Operación de la Red de Tramos Carreteros de Cuota;

misma que habrá de darse atentos a lo establecido en los títulos de concesión de cada una de las carreteras de cuota de jurisdicción estatal otorgados, por lo que deberá de comunicarse lo anterior a las operadoras y concesionarias para que en todo momento se mantengan en condiciones que aseguren ininterrumpidamente el flujo de usuarios y en consecuencia de bienes y servicios necesarios para la conservación del orden social;

- IV. Construcción, Rehabilitación, Mantenimiento y Equipamiento de edificaciones e Instalaciones destinadas para la Salud, Seguridad Pública, Policía y Tránsito;
- V. Edificaciones para el Acopio, Intercambio y Distribución de Bienes y Servicios;
- VI. Edificación y Mantenimiento de Centros de Asistencia Social;
- VII. En su caso y dadas las circunstancias, las acciones relativas a Edificios, sitios y monumentos históricos y artísticos;
- VIII. Construcción, mantenimiento y conservación de Vialidades Urbanas;
- IX. Agua Potable y Alcantarillado;
- X. Otras Obras de Urbanización;
- XI. Infraestructura de Investigación y Educativa; y,
- XII. De operación y mantenimiento del aeropuerto en el Municipio de Lázaro Cárdenas y/o de la infraestructura relativa a aeropistas o aeródromos ubicados en el Estado.

SEGUNDO. Aquellas empresas que a la fecha tengan contratos vigentes celebrados con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, continuarán las actividades que les permitan cumplir con los compromisos de corto plazo exclusivamente para las actividades esenciales descritas en el punto anterior del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página web oficial www.michoacan.gob.mx.

Morelia, Michoacán, a 17 de abril de 2020.

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
ARQ. JOSÉ HUGO RAYA PIZANO

(Firmado)